

A.M.

16



Dip. Rosalía Palma López
Distrito XIV. Teposcolula – Coixtlahuaca.
 545-281-4111

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

OFICIO NUM: LXII/XIV/056/14

San Raymundo Jalpan, Oax; a 10 de Diciembre del 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.



Con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, remito a usted el siguiente POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVES DE SU SECRETARIO MUNICIPAL OTORGUEN DE MANERA AGIL Y OPORTUNA LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD A LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS QUE LA SOLICITAN CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO, para que se sirva incluirla en el orden del día de la sesión ordinaria del 11 de Diciembre del presente año.

Sin otro particular, reciba mi agradecimiento.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE ASUNTOS MIGRATORIOS
 DIP. ROSALÍA PALMA LOPEZ

[Handwritten signature]

Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
 San Raymundo Jalpan, Oax.
 Tel. 50 20 00 ext. 5409 directo 50 20 209



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 10 de Diciembre de 2014.

**C. DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben, Diputada Rosalía Palma López y Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García Integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE ATRAVÉS DE SU SECRETARIO MUNICIPAL OTORGUEN DE MANERA AGIL Y OPORTUNA LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD A LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS QUE LA SOLICITAN, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

CONSIDERACIONES.

Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de origen para buscar en una comunidad nacional distinta las posibilidades de satisfacer condiciones mínimas de desarrollo para sí y para su familia. Tal decisión refleja también el abandono de los poderes públicos en sus tareas con el fin de atenuar, disminuir o erradicar con las desigualdades y formas discriminatorias imperantes en México.

Los indicadores de pobreza, discriminación, desarrollo humano, derechos humanos y desarrollo económico nos describen una realidad que es difícil de entender en números, pero es fácil de observar en las postales que nos ofrecen las personas migrantes que viajan por cientos en los trenes y que llenan los caminos en su búsqueda por la satisfacción de las necesidades básicas.

La dinámica migratoria en cada país de la región presenta particularidades, pero si es posible realizar una mirada regional al contexto más allá de lo que ocurre en México, se observa que son comunes las condiciones de inequidad, desempleo, precariedad, falta de inversión pública y privada, falta de servicios públicos y sociales, corrupción e impunidad a diversos niveles, inseguridad ciudadana, inseguridad alimentaria, diferentes tipos de violencia social y política y la ausencia de un auténtico Estado de Derecho, condiciones que obligan a migrar a miles de sus connacionales, incluidos los y las mexicanas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Los migrantes al encontrarse en la necesidad de llevar a cabo trámites administrativos como contar con su acta de nacimiento, licencia de conducir, cobros en instituciones bancarias etc, acuden a sus autoridades para que les expidan un documento oficial que los identifique, haciendo ejercer su derecho a contar con una identidad jurídica, acuden a sus autoridades municipales como es el secretario municipal, ya que en la gran mayoría de las localidades no existen oficialías del registro civil y una vez que se encuentran en las oficinas municipales les niegan la constancia de origen y vecindad debido a que muchas de las veces no han cumplido con sus obligaciones dentro del municipio y es ahí en donde las autoridades les niegan en particular a los migrantes el derecho a contar con una identidad jurídica.

La constancia de origen y vecindad es un documento que acredita que una persona es originaria de algún lugar específico y es expedida por el Secretario Municipal de la localidad, en nuestro Estado se encuentra regido por la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en el artículo 92 fracción VI que a la letra dice:

ARTÍCULO 92.- *El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

VI.- Expedir constancias de origen y de vecindad que le sean solicitadas, previa acreditación indubitable de la misma.¹

¹ <http://www.oaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/098.pdf>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ “

PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, y debido a la problemática administrativa que presentan nuestros migrantes oaxaqueños por parte de las autoridades municipales, al negarles la expedición de una constancia de origen y vecindad y contado con ella les otorgan una identidad y certeza jurídica reconocida por el estado, y así tienen un antecedente para llevar a cabo trámites administrativos en beneficio de ellos.

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, **PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULE ATENTO EXHORTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE ATRAVÉS DE SU SECRETARIO MUNICIPAL OTORGUEN DE MANERA AGIL Y OPORTUNA LA CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD A LOS MIGRANTES OAXAQUEÑOS QUE LA SOLICITAN, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL ESTADO.**



“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S .

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

DIPUTADA ROSALÍA PALMA LÓPEZ.

DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.